

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Alonso Lozano Juárez, quien se ostenta como Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Colima.	120-SEPJF
Escrito y anexos de Karen Judith Jurado Escamilla, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Colima.	1201

Las documentales se recibieron los días nueve y veintidós de enero de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y los anexos del Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Colima, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes

Se tiene a los órganos promulgador y emisor de la norma impugnada rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Colima.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 18, numeral 1, fracción I, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Colima**, que establece:

Artículo 18. Facultades de la persona titular de la Dirección Jurídica Contenciosa

1. Son facultades de la persona titular de la Dirección Jurídica Contenciosa, las siguientes:

I. Representar y defender y defender jurídicamente a la persona titular del Ejecutivo ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, **incluyendo las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y se ejercerá sin perjuicio de la facultad de representación que tiene la persona titular de la Consejería u otros servidores públicos;

(...).

Poder Legislativo del estado de Colima.

En términos de la documental que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 42, fracción II, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar legalmente al Congreso;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2024

Delegados, autorizado, domicilio y documentales

Solicitud. Los promoventes designan delegados y el Poder Ejecutivo local a un autorizado, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiben las documentales que acompañan a su informe.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y se les tiene** designando delegados y al Poder Ejecutivo un autorizado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan a su informe.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Colima **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, al exhibir, el primero de ellos, el ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma general impugnada, y el segundo, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma controvertida. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**,

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2024

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 98/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **180/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:09:24Z / 07/02/2025T12:09:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	49 57 b4 08 8b 4f e5 f8 df 6f c6 71 9f 0d bb d5 27 f8 86 3c a8 94 a1 bb 6e 46 ad ca f6 31 33 86 fd 82 9a a3 05 dd 7d fc 0a f4 90 4a 8e 63 b1 6a b1 da 9f 65 b6 a6 e1 c3 a6 93 13 a5 ba 84 5c b1 41 6c 01 01 15 7a 01 d9 15 f5 57 24 a7 42 67 84 90 81 24 52 72 81 58 6c 44 1b 74 b5 93 86 4e cb 82 50 d3 92 57 f1 92 b5 33 7f fe df a7 41 45 6d e9 17 6d 3d 55 3f 4c f4 db 90 6c 51 bd f0 09 64 ec a3 30 9c 33 ce 6a 2d 30 76 2b 41 d4 be 34 ef 11 7e 78 b6 01 4d 8f a1 48 ca 73 a2 77 3d 2e ff ef f5 b6 b9 be 41 53 c5 52 35 a0 f3 60 81 4d 0d 7e 02 70 e1 59 fd 23 82 c6 bf fa 2e 02 17 66 f8 1b 4a 62 a3 c6 05 be 9b d9 fd 07 9d 64 b7 da 27 0d c8 e7 bd 88 b1 b4 9e 65 3d ee 96 27 45 b8 cf ab b4 8f 4d 21 93 0a a0 10 1a 73 3c 81 d3 fc d9 fc 48 5e 85 c0 9f 67 ec 42 15 60 87 f5 8a f6 ba				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:06:24Z / 07/02/2025T12:06:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:09:24Z / 07/02/2025T12:09:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8119428			
	Datos estampillados	91E7AEDF4F1A0B247B44E1FFDC9FF46AF54F20228AEFA7A673FCC9D7948821F6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:09Z / 04/02/2025T16:16:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 59 5c 78 9b 47 6f 16 5e c2 19 6d b3 cf cb c4 1c cd 0e 46 ec 69 21 4b 52 29 9a d0 88 41 69 e8 99 33 01 20 dd 63 98 8f 48 01 18 50 b3 ce 44 b1 71 d8 c7 da 12 b9 9b d7 34 b2 aa b5 e5 f2 02 de 7f 78 45 62 71 21 64 82 5d f9 93 f0 1c c3 7e b7 be 8d 02 5d fd 63 40 bb ee e4 11 e0 2e 07 45 5d 8f 08 50 d4 24 4d 9c 73 fc f5 c1 9c f7 ef ab c9 0a d8 9d 51 1f 00 e5 63 f9 e5 51 54 5d 62 f7 4a d9 81 8f 2c 04 da 39 e3 4a 53 ae f3 31 91 0c d5 87 a1 25 54 b5 78 96 10 b8 4a 8d cf e3 86 cf 34 b6 bd c1 20 a3 9a c7 13 96 41 a0 ed 9b cc 42 57 fe e6 52 39 3e cd f5 a6 20 6a 86 c2 3b 48 a2 ec 15 8d cf ca f6 ec 98 bc 57 8f 8d 55 5c 03 31 0d 13 dc c3 b7 a1 f1 ac 38 0b 07 ae ab 4b 02 1f fb b3 7a ff d7 e1 5e ac 08 bd 82 8a 6c 5b 44 c7 5e b7 8e 98 3e a9 cd 75 c7 28 96 02 4f 7b 14 d7 fb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:08Z / 04/02/2025T16:16:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2025T22:16:09Z / 04/02/2025T16:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8104351			
	Datos estampillados	F438682012D59A385B6068CE94DF27FB8DF26299A2953B528DCD29629080C56C			